

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20603066279	Fecha de envío :	02/07/2025
Nombre o Razón social :	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	06:41:09

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En la terminología para acreditar la experiencia del POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se solicita al comité y/o área usuaria también considerar a MEJORAMIENTO, y más aun teniendo en cuenta que en el ANEXO 1 ¿definiciones¿ del Reglamento se establece que el término ¿obra¿ comprende ¿la Construcción, reconstrucción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, demolición, remodelación, refacción y cualquier contratación que requiera expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos, relacionados al componente de edificación o infraestructura.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.4.1      **Literal:** A      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal h, i, j y k del Art. 5 de la Ley

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 20 de la Ley y 44 del Reglamento de la Ley N°32069 ley general de contrataciones publicas el área usuaria formula el requerimiento de forma objetiva y precisa para asegurar la pluralidad e idoneidad de los postores y la calidad técnica en la prestación del servicio de consultoria, por ello ha establecido la Especialidad, Sub especialidad y Tipología teniendo en cuenta la naturaleza de la consultoria de obra a contratar.

El participante alaga que se considere las definiciones de obra que como anexo forma parte del reglamento, sin embargo esta misma disposicion tambien señala que obra tambien es cualquier contratación que requiera expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos, relacionados al componente de edificación o infraestructura, por ello no se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20609100151	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	NOW STRATTON E.I.R.L.	Hora de envío :	14:19:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se puede verificar que lo solicitado en los factores de evaluación, existe un factor que no corresponde al tipo de procedimiento, tal como se evidencia en el factor de evaluación K. MONITOREO Y CONTROL, tomando en consideración que la metodología para su asignación de puntaje es evaluado en virtud a la guía de puntuación - mediante evaluadores tipo JURADO, vulnerando lo indicado en las Bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que a la letra indica:

Los factores de evaluación que requieren guía de puntuación solo pueden ser utilizados en procedimientos de selección que contemplen a evaluadores de tipo JURADO. No pueden ser utilizados ni por un Oficial de Compra ni por un Comité. Los jurados sustentan su puntaje de manera individual, mediante informes debidamente sustentados. Los puntajes de cada jurado en cada factor de evaluación se suman y se promedian para obtener el puntaje total del postor en dicho factor

Por lo tanto, siendo este procedimiento llevado a cabo mediante un Comité de Selección, se Observa dicha asignación de factor de evaluación, y por lo mencionado en cuestión, solicitamos al Comité de Selección, suprimir el Factor de evaluación MONITOREO Y CONTROL, realizar la corrección y ceñirse a lo establecido en las Bases Estándar o en su defecto reformular los factores de evaluación. Con todo ello propiciar también la mayor participación de postores en cumplimiento de Ley 32069 ¿ Ley General de las Contrataciones Publicas y así cumplir con los principios de libre concurrencia y competencia, principio de razonabilidad y el principio de transparencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.2      Literal: K      Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 y Artículo 56 de la Ley 32069 y su Reglamento. Bases Estándar

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los factores de evaluación tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta, conforme al principio de valor por dinero, por ello el OECE mediante Comunicado ha establecido con respecto a los factores de evaluación lo siguiente:

1. La Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, ¿Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas¿, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, establece las bases estándar que deben ser utilizadas por las entidades contratantes en sus procedimientos de selección.

2. El 12 de junio de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, cuya Única Disposición Complementaria Final tiene por objeto atender supuestos que podrían presentarse como parte de la casuística en contratación pública, brindando a las entidades contratantes de herramientas de gestión administrativa, estableciendo lo siguiente:

- Pueden emplearse un número menor de factores de evaluación facultativos al mínimo establecido y/o asignar puntajes superiores a los puntajes máximos establecidos para la evaluación técnica de las bases estándar, siempre que ello se encuentre orientado a cautelar el cumplimiento oportuno de los fines públicos.

- Dichas acciones deben sustentarse en aspectos vinculados con el objeto de la convocatoria, su naturaleza, complejidad y/o con el mercado identificados durante la fase de actuaciones preparatorias.

- En ningún caso el número de factores de evaluación técnica facultativos es menor a dos.

no es verdad que la entidad al considerar este factor de evaluación este vulnerando la norma, mas cuando la misma normativa dispone que estos factores de evaluación pueden se utilizados con evaluadores tipo jurados En consecuencia, se acoge parcialmente la observación del participante y la precisión de este factor de evaluación se realizara con materia de integración de las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

K. MONITOREO Y CONTROL:

Acreditación:

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

**Nomenclatura :** CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

---

**ASPECTOS MÍNIMOS ADICIONALES QUE DEBERÁ TENER EL PLAN DE TRABAJO:**

**LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL SERVICIOS DE SUPERVISIÓN** Deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Generalidades de la consultoría, presentación del consultor, misión y objetivos que desea lograr con la prestación del servicio de consultoría, y la estructura orgánica en concordancia con los Términos de Referencia tanto para la etapa de supervisión y para la etapa de liquidación.
2. Procedimientos de trabajo que contengan métodos y/o actividades de control de la supervisión de la obra (en cada fase se deberá desarrollar los métodos de control) que corresponde desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación de la obra, asimismo, deberá de indicar que documentación se revisara y/o solicitara al contratista en cada uno de las etapas de la supervisión y liquidación.
3. Cuadro de gestión de recursos (personal, materiales y equipos)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:54:49

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitud de Validación de Formación Académica del Ing. Supervisor

Se solicita al Comité de Selección tenga a bien validar la inclusión del título profesional de Arquitectura como formación académica válida para el cargo de Ing. Supervisor.

Este requerimiento se sustenta en el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que los procedimientos de selección deben propiciar la mayor participación posible de postores, eliminando barreras injustificadas de acceso.

Asimismo, se considera que el profesional arquitecto posee competencias técnicas adecuadas para desempeñar funciones de supervisión en obras de edificación, infraestructura y/o urbanismo, de acuerdo con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás disposiciones técnicas aplicables.

En ese sentido, se solicita se evalúe favorablemente esta ampliación de formación profesional, en aras de garantizar una contratación pública más inclusiva, técnica y eficiente, en cumplimiento del marco normativo vigente.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La presente solicitud se fundamenta en estricta observancia de la Ley General de Contrataciones Públ

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta Requerido que las calificaciones del personal Clave, Ing. Jefe de supervisión se Ingeniero Civil y/o arquitecto colegiado y habilitado, por consiguiente no se acoge la observación del participante

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:54:49

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitud de Validación de Formación Académica del Ing. Especialista Electrico

Se solicita al Comité de Selección tenga a bien validar la inclusión del título profesional de ing. electricista como formación académica válida para el cargo de Ing. Especialista Electrico

Este requerimiento se sustenta en el Principio de Libertad de Concurrencia, consagrado en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que los procedimientos de selección deben propiciar la mayor participación posible de postores, eliminando barreras injustificadas de acceso.

El título de Ingeniero Electricista es plenamente compatible con las competencias requeridas para el desarrollo de actividades de diseño, ejecución y supervisión de instalaciones eléctricas en obras, conforme a las disposiciones del Reglamento Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables.

Por tanto, se solicita considerar favorablemente esta validación, a fin de garantizar una participación amplia y técnicamente adecuada en el presente procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: B.      Literal: B.1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La presente solicitud se fundamenta en estricta observancia de la Ley General de Contrataciones Públ

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta Requerido que las calificaciones del personal Clave, Especialista en instalaciones electricas y mecanicas sea Ingeniero electricista y/ ingeniero mecanico electricista y/o ingeniero electromecanico, como formacion academica por consiguiente no se acoge la observacion del participante, ya que entednemos que su pretencion esta relacionada con aquello consignado en las bases; por lo que vale aclarar al participante que la Entidad no esta requiriendo dentro de su personal clave el cargo de especialista eléctrico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:54:49

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitud de Ampliación de Cargos para el Ing. Supervisor

Se solicita al Comité de Selección que valide la ampliación de los cargos admisibles para el puesto de Ing. Supervisor , considerando también como válidos los siguientes cargos:

inspector de obra , jefe de supervision

Esta solicitud se fundamenta en el Principio de Libertad de Concurrencia, recogido en el artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que los procedimientos deben diseñarse de forma tal que promuevan la mayor participación posible de postores, evitando establecer exigencias desproporcionadas o limitaciones que no respondan a la naturaleza del objeto de la contratación.

Los cargos propuestos guardan una relación directa con las funciones de supervisión técnica, administrativa y de control en obras públicas, por lo que su reconocimiento como experiencia válida resulta razonable y alineado con los principios que rigen la contratación pública.

En ese sentido, solicitamos se evalúe favorablemente esta ampliación de cargos, con el objetivo de promover una mayor participación de profesionales calificados y asegurar un proceso de contratación eficiente, inclusivo y técnicamente solvente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.2      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La presente solicitud se fundamenta en estricta observancia de la Ley General de Contrataciones Públ

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta requerido que para el caso del Ing. Supervisor , se acredite una experiencia obtenida en los cargos de inspector de obra y/o jefe de supervision tal como las pretnde el participante, por lo que se le recomienda ser mas diligente con revisar las bases y sea mas objetivos con sus observaciones, por lo que no se acoge la observación del participante, al considerarse no a lugar dicha observacion

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20602894801

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 18:54:49

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitud de Ampliación de Cargos para el Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional

Se solicita al Comité de Selección la validación de la ampliación de los cargos admisibles para el puesto de Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, considerando también como válidos los siguientes cargos:

Prevencionista de Seguridad

Especialista en Seguridad

Especialista SSOMA (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente)

Esta solicitud se fundamenta en el Principio de Libertad de Concurrencia, establecido en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.. Dicho principio señala que los procedimientos de selección deben diseñarse de forma que promuevan la mayor participación posible de postores, evitando exigencias desproporcionadas o restricciones no justificadas según la naturaleza del objeto de contratación.

Los cargos propuestos están directamente relacionados con las funciones requeridas para la supervisión y gestión de la seguridad y salud en obras, por lo que su reconocimiento como experiencia válida es razonable, técnicamente pertinente y se alinea con el objetivo de garantizar procesos de contratación más inclusivos y eficientes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B      Literal: B.2      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La presente solicitud se fundamenta en estricta observancia de la Ley General de Contrataciones Públ

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente la observación del participante y el termino prevencionista se incorporara con la integración de bases como experiencia a acreditar con respecto al especialista en impacto ambiental, seguridad y salud en Obra,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Especialista en Impacto Ambiental, Seguridad y Salud en Obra

Experiencia mínima de tres (03) años, como Especialista y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe y/o Residente y/o Responsable y/o Coordinador y/o prevencionista o la combinación de estos, en: Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de Obra y/o Seguridad en el Trabajo y/o Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Salud Ocupacional y/o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o ingeniero ambiental y/o Ingeniero Ambiental y/o Mitigación ambiental y/o ambientalista y/o responsable de monitoreo ambiental y/o mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA, en la Ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de obras en general, computados desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:54:49

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el numeral 4.2 "FACTOR DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS", literal D) "SOSTENIBILIDAD SOCIAL", folio 41, establece una restricción innecesaria al exigir que la certificación SA 8000:2014 sea emitida exclusivamente por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). Entendemos la importancia de garantizar la validez y el rigor de las certificaciones. Sin embargo, limitar la acreditación a SAAS restringe la participación de postores igualmente calificados, contraviniendo los principios de Libre Concurrencia y Competencia en las contrataciones públicas. La acreditación por parte de un miembro del IAF (International Accreditation Forum) o IAAC (InterAmerican Accreditation Cooperation) garantiza la competencia e imparcialidad del organismo certificador y asegura la equivalencia de la certificación a nivel global. Un organismo acreditado por una entidad signataria de acuerdos de reconocimiento mutuo (como el IAF MLA o IAAC MLA) ofrece el mismo nivel de confianza y validez que uno acreditado directamente por SAAS. Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección / OEC la modificación de las Bases del Proceso en el extremo referente a la acreditación de la certificación SA 8000:2014, de la siguiente manera: Se debe aceptar la certificación SA 8000:2014 emitida por organismos de certificación que estén acreditados por entidades de acreditación reconocidas internacionalmente y signatarias de acuerdos de reconocimiento mutuo como el IAF MLA o IAAC MLA. Esta flexibilidad no comprometerá la calidad y el cumplimiento del requisito, sino que, por el contrario, permitirá una mayor participación de postores calificados, promoviendo la competencia y la eficiencia en el proceso. Estamos a su disposición para proporcionar la documentación de acreditación de nuestro organismo certificador, si fuera necesario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 4.2 lit.D      Página: 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La presente observación recae en el marco normativo de la Ley 32069, en concordancia con el Artículo

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el artículo 20 de la Ley y 44 del Reglamento de la Ley N°32069 ley general de contrataciones publicas el área usuaria formula el requerimiento de forma objetiva y precisa para asegurar la pluralidad e idoneidad de los postores y la calidad técnica en la prestación del servicio de consultoría, por ello ha establecido que uno de los factores de evaluación facultativos sea Sostenibilidad Social, tal y como se ha establecido en la estrategia de contratación y siendo este un criterio que las bases estandar los establecen NO se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20602894801

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Fecha de envío : 04/07/2025

Hora de envío : 18:54:49

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, ¿qué sucede con el contrato de supervisión?

II) De lo señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto cabe traer a colación el apotegma que ¿lo accesorio sigue la suerte de lo principal¿, es innegable que el contrato de supervisión de obra es accesorio al contrato de ejecución de obra; pues, la existencia del primero depende directamente del segundo. En este sentido, podemos afirmar que, si el contrato de ejecución de obra sufre una modificación en el plazo o esta se resuelve, esta modificación afecta, de igual manera, al contrato de supervisión de obra, a pesar de relaciones jurídicas distintas, al no señalar las bases explícitamente que sucederá con la supervisión en caso de resolución del contrato de ejecución de obra, se consulta al área usuaria, el cual señala que en caso se tenga esta controversia, el contrato de la supervisión se mantendrá vigente y solo podría continuar por un periodo breve, para realizar el Informe final de supervisión, el cierre técnico del contrato y/o la liquidación de la obra, por lo que el requerimiento será modificada con fines de incorporar un numeral con el siguiente subtema o sub título: TERMINACION POR RESOLUCION DE CONTRATO DE EJECUCION el cual se desarrollara con materia de integración de las bases., por ello se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Terminación por Resolución del Contrato de Ejecución de Obra

El presente contrato de supervisión se celebra en función directa y subordinada al contrato de ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN. En tal sentido, la resolución, rescisión, nulidad, paralización definitiva o cualquier otra forma de extinción anticipada del contrato de ejecución de la obra conllevará de pleno derecho la extinción automática del presente contrato de supervisión, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad.

En caso se requiera la participación del Supervisor para actividades de cierre, liquidación o elaboración de informes técnicos posteriores a la extinción de la obra, La Entidad podrá solicitar dichos servicios dentro de un plazo de cinco días hábiles, reconociéndose únicamente la contraprestación proporcional por dichas actividades efectivamente realizadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:54:49

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO: Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se confirma al participante que la tarifa diaria ofertada es una de las condiciones contractuales del presente procedimiento, por lo que las ampliacion de plazo da lugar al pago según la tarifa contratada, o en el caso que se haya optado por otra modalidad de pago, se reconoce el gasto general y el costo directo debidamente acreditado, además de la utilidad del rubro correspondiente. Literal c) del numeral 199.1. del articulo 199 del reglamento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código :	20602894801	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	ALABASTRO S.A.C	Hora de envío :	18:54:49

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA: Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se absueve la consulta del participante, que estamos en proceso de selección del la firma consultora repsonsable de supervisar la ejecucion de la Obra, por consiguiente no se ha cumplido con uno de los requisitos para el inicio del plazo contractual de la ejecucion de la obra. por lo que la obra no ha iniciado aun siendo el porcetaje de avance del 0%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Nomenclatura : CP CON-SM-1-2025-CS-MDNC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 18:54:49

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO A LA RECEPCION DE OBRA : Se consulta si la recepcion de obra estara dentro de la etapa de ejecucion de obra o estara posterior a la ejecucion de obra

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se absuelve la consulta el participante que la recepción de la obra será posterior a la ejecución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null